

BOLETIN OFICIAL



Boletín 9377

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

DEL ESTADO

AÑO IX

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 1944

NUM. 347

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de noviembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y ocho penados.— Páginas 9378 y 9379.

Otra de 4 de noviembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintitrés penados.— Páginas 9379 y 9380.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 6 de diciembre de 1944 por la que se concede autorización a don Domingo Cruz Lorenzo, para importar en régimen de admisión temporal hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Página 9380.

Otra de 6 de diciembre de 1944 por la que se concede autorización a don Ventura R. Avello y Álvarez Oascos, para importar en régimen de admisión temporal hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Páginas 9380 y 9381.

Otra de 22 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Lorenzo Melero de la Iglesia para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que sean reparadas mediante su intervención en los pueblos que se citan, de la provincia de Zaragoza. Página 9381.

Otra de 6 de diciembre de 1944 por la que se concede primera prórroga, por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento donña Mercedes Céniga Poldura.—Página 9381.

Otra de 4 de diciembre de 1944 por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de buques de las provincias de Sevilla y Huelva.—Páginas 9381 y 9382.

Otra de 4 de diciembre de 1944 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.—Página 9382.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de noviembre de 1944 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 9382.

Otra de 14 de noviembre de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 9382.

Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se convoca a concurso de antigüedad, entre Profesores auxi-

liares de la Escuela Central de Idiomas, una plaza de Profesor numerario de «Francés», vacante en la misma.—Páginas 9382 y 9383.

Orden de 21 de noviembre de 1944 por la que se convocan a concurso-oposición todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Bellas Artes.—Página 9383.

Otra de 24 de noviembre de 1944 por la que se anuncia a concurso libre una plaza de Profesor numerario de «Lengua castellana», vacante en la Escuela Central de Idiomas.—Página 9383.

Otra de 6 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Nicolás, de Segovia, ciudad monumental, importante 80.322,36 pesetas.—Páginas 9383 y 9384.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que se dispone que la Medalla de plata de segunda clase otorgada a don Horacio Torres de la Serna por Orden de 14 de octubre último, se entienda concedida en su categoría de plata de primera clase.—Página 9384.

Otra de 30 de noviembre de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase, a don Luis Camilleri y Ramón.—Página 9384.

Ordenes de 2 de diciembre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 9384 y 9385.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad.— Vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Página 9386.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 500 (rectificada) por la que se dictan normas para la aplicación del sistema de cupos forzosos de entrega obligatoria de trigo que han de regir, con el procedente de la cosecha que se recoja, en el verano de 1945, durante la campaña triguera 1945-46.—Págs. 9387 y 9388.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando a concurso-oposición libre la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 9388.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4801 a 4820.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1 de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942, Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y, visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Honorio Mora Ramos, Gregorio Pedraza Romero, Pedro Olmo Osa, Nemesio Pérez París.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Jiménez Clemente.

De la Prisión Central de Almadén: Salvador Martínez Avellán.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Josefa Monio Calero, Encarnación Prieto Arévalo.

De la Prisión Central de Burgos: Serafin Valjejo Vega, Antonio Martín Fernández, Feliciano Valentín García, Fernando Prieto González.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Miguel de Hernández Mateos.

De la Sexta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: José Contreras Luque.

De la Prisión Central de Cuéllar: Sebastián Martín Barcia, Jesús Fernández Lizana, Bernardino Flores Marcos, Antonio Castro Torrecillas, Juan José Grande Gómez, Guillermo Martín Tejero, Leónides Lumberras Rueda, Crescencio Lucas Talón.

De la Prisión Central de Guadalajara: Alberto Sentís Cardén, Ventura

Santiago Prieto, Esteban Sanz Fernández, Alejandro González Rubí, Manuel Sánchez García.

De la Prisión Central de Hellín: José Salinas Carreño.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Bonifacio Romero Villarte, Francisco López Molina, Anastasio Gurria Bericat.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Salvador Sanjuán Vidal, Manuel Oliver González.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Timoteo Aguilar Medina, Daniel Benito García, Emilio Bouzo Pérez, Antonio Rodríguez Olmedo, Doroteo Lara González, Pedro Muñoz García, Antonio Sánchez Ramos.

De la Prisión Central de Santa Rita: Juan Granell Redo, Manuel Barolomé Membrilla.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario Segovia: Guadalupe Gómbares Varona.

De la Prisión Central de Yserías: Domingo Gracia Montero, Sebastián Gómez Roldán, León Gasco Campillo, Rafael García Pedroche, Daniel García Olmos, Juan García Rodillo, Pablo Paz García Gómez, Manuel Fernández Yáñez, Silvestre Escolar González, Lorenzo Díaz Delgado, Severino Chacón Rey, Antonio Rufián Moreno, Arcadio Rucavado Castro, Juan Félix Rojas Garrido, Angel Rodríguez García Marquina, Juan José Rodríguez Romero, Florencio Ramos Andrés, Andrés Ramiro Marín, Julián Pulgar Ruiz, Mauricio Polanco Ayala, Manuel Piñera Bello, Manuel Núñez Chivato, Joaquín Noguera López, Francisco Navarro de Miguel, José Navarro Magaña, Manuel Muñoz del Molino, Vicente Membrado Ortiz, Jesús Medina Jiménez, Pedro de Lucas González, Felipe López Raboso, Ramón López Pintor Angulo, Alfonso López Martínez, Andrés López Coronado, Carlos Lavissier Sánchez, Juan Antonio Hernández Lorente, Francisco Soriano Contreras, Rafael Solís Carmona, Gregorio Soler Martín, Julián Silveira Paredes, Cayetano Serrano Portela, Felipe Sanz Abad, Julián Sánchez Martínez, Manuel Sánchez Jiménez, José María Alaga de Miguel, José Puchechea González, Víctor Caballero Carrasco, Germán Recio Gabriel, Felipe Monge Hernandez, Enrique Mániz Sanz, José Ríofrío Sánchez, Agustín Cerdón Martínez, Gaspar Zamora Pérez, Andrés Velasco Montejano, Miguel Toledano Albarracín, Angel So-

tos Lucas, Manuel Fernández Baillo, Víctor de Castro Fernández.

De la Prisión Celular de Barcelona: Federico Puig de Val Bastida, Francisco Guelfo Mazzi Castañer.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Innocencio González Pardo.

De la Prisión Provincial de Burgos: José de la Riva Alvaro.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Longino Serna González.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Fernando Lázaro Ortega.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Fernández Marín, Nicolasa Rodríguez Cabrerizo, José Luis Osorio Estévez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Moya Marín.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Moreno Corchero, José Santos García, Bonifacio Díaz Díaz, Juan Manuel Castillejos Núñez.

De la Prisión Clínica Psiquiátrica de Mujeres, Madrid: María Luisa Fuentes Hernández.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: Rosario Sánchez Orán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Enrique Pérez Moñino, Fernando Pravia Gómez, José García Mota, Bienvenido Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan González Gallardo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Romero Muñoz.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio de Frutos Martín.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Angel Maya Iglesias.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Fidel Valverde Alba.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Angel Roldán Toledo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Joaquín González Gonzalo.

Del Destacamento Penal de Palmares de Jadraque: Emiliano Alda García.

Del Destacamento Penal de Puente del Arzobispo: Casto Herranz Pinilla.

Del Destacamento Penal «2.º Trozo Canal». Toro: Julián Rubio de la Cruz.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Helio Coca Benítez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Eulogio Pinillas García Villaracos.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Moyano Baena.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Blas Lopezosa Lopezosa.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal, Pamplona: Elías García Soler.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Miguel Reina Ma'p'ca, Francisco Capel Becerra.

De la Prisión Central de Yeserías: Félix Gómez Alonso.

De la Prisión Provincial de América: Julián García Maroto Molina, Manuel Figueredo Herrra.

De la Prisión Celular de Barcelona: Bruno Castillo Bes.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Vicente Manjavacas Manjavacas.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Angeles Escudero Ruiz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Vergara Hurtado.

De la Prisión Provincial de Madrid: Vicente Navarro Montenegro, Antonio Arévalo Benete.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Aguilar Bernal.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Jiménez Tercero.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio de la Fuente Lanza.

De la Prisión de Partido de Barbastro: Esteban Manzanero Toldos.

De la Prisión de Partido de Manresa: José Manzano Clausell.

Del Destacamento Penal Cuelgamuros, El Escorial, Salvador Martínez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de noviembre de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes Ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942, Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1941 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a pro-

puesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Venancio Manzanares Hernández.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Conrado Larrosa Lec, Francisco Bordera Cerdá.

De la Prisión Central de Burgos: Jacinto Fernández López, Simón Ruiz Fernández.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Enrique Guerra Romero.

De la Sexta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Antonio Corral Quesada, Abundio Pardo Nuñez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Agustín García Consuegra y Vázquez de Agreda, Manuel Gómez Cartagena.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal, Pamplona: Angel Manzano Moreno.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Atanasio Gómez Calcerada, Juan Manuel Moreno Romero.

De la Prisión Especial de Santa María del Puig, Valencia: Francisco Peña Linares.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Anacleto López García, Alejo Collado Arana.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Antonio Antón Yuste.

De la Prisión Central de Yeserías: Juan Eusebio Reguillo Gijón, Manuel Magán Gómez Rojas.

De la Prisión Provincial de Albacete: Francisco Armero Tendero, Luis Antonio Garrido Redondo, Antonio Gil Pérez, Juan López Hernández. Abundio Lanete, Julio Martínez Morcillo, Gregorio Arias Moreno, Saturnino García García, Juan Demia Serano.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Aguilar Plaza, Antonio López Muñoz, Francisco Miralles Amate, José López Valero, Juan Fernández Castillo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Santiago Muñoz Reyes.

De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín López Díaz.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Luciano Lesmas Salido, Francisco La Rincón, Florencio Salamanca Po-

zo, Pedro Miguel Solera, Manuel Estirago García.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Gutiérrez Murcia, José Rodríguez García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Olmo Rosales, Pilar Flores Gilaber.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Sola Llepart.

De la Prisión Provincial de Madrid: Conrado Jorge Sierra Leraltá, Salvador Delgado Ureña Roldán, Isidro Muñoz García, Félix Pardo Pascual.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: María Romero Navarro.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Martínez López, Agustín Chorda Manuel.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Fernández Torres, Ignacio Martínez Lumbreras.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gaspar Guisado González.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Salvador Montela Felipe, Manuel Caballero Hidalgo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel Zamora García, José Bueno Ortega.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Luis Solano Solano, Domingo del Amo Villanueva, José Portillo Montes, Francisco García Pina, José García Sánchez.

De la Prisión Celular de Valencia: Pedro Hernández González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Lorenzo Redondo de Castro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juan José Aguarón Checa, Mariano Sastre Piquer, Salvador Saura González, Fidel Calza Gorriz, Ramón Aguiló Altañill, Esteban Jiménez López, Alfredo de Pérez Esteban, Amador Fuertes Izquierdo, Helodoro Gil Gil, Antonio Gracia Benito, Luis Calpe Navarro, Marcelino Moya Blasco, Pedro Gómez González, Ramón Rodrigo Tomás, José Bernad Jimeno, Vicenta Brinchud Pérez, Matías Brun Garcés, María Escuche Gómez, Tomás Carrillo González, María Bronchud Pérez, Felipe de Deza Gómez.

De la Prisión de Cieza: Joaquín Bedia Oejo.

De la Prisión de Partido de Linares: Reyes Fresno Pascual.

De la Prisión de Partido de Mula: Alfonso Lison Macanas, Antonio Campos López.

De la Prisión de Partido de Ponferrada: Felipe Camacho Expósito.

De la Prisión de Mujeres de Ubeda: José Tudela Romero, Cristóbal Reyes Rascón, Juan Ramón Sánchez Loria, Balbino Quesada Martínez, Anto-

nio Mora Arévalo, Manuel Casado Jódar.

De la Prisión de Partido de Vigo: Alberto Marín Alcalde.

De la Prisión de Partido de Villacarrillo: José Molina Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Arroyo: José García Arroyo Otero, Hipólito Coronado Gómez.

Del Destacamento Penal de Brunete: Francisco Velasco Casero

Del Destacamento Penal de Minas de Silleda: Nicolás Expósito Gómez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Urbano Rico Perales.

Del Destacamento Penal de San Mamés: Casimiro Galán Morán, Juan Ruiz Rienda.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Manuel Ramos Arenas.

Del Destacamento Penal de Vega de Pasa: Justo López Moreno, Emilio Piernas Sánchez.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del castigo, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Amorebieta: Agustina Cano Calleja.

De la Prisión Central de Cuéllar: Francisco González Nicolás Serrano.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Manuel García Alonso.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Vicente Muestre Morant.

De la Prisión Central de Yebes: Miguel Pajarón Plaza, Serapio Sánchez Pérez.

De la Prisión Provincial de Almería: Salvador López Ruiz, José García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Alejandro Saucedo Mata.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Damián de la Torre Solís, Manuel Ortega Ceballos.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Pío Ferrero Santamaría.

Del Destacamento Penal de Benagober: Joaquín Andrés Martín.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres: Antonio Reinoso Hidalgo.

Del Destacamento Penal de Valdemancos: José Antonio Rosado Parrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de diciembre de 1944 por la que se concede autorización a don Domingo Cruz Lorenzo para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Domingo Cruz Lorenzo, fabricante de conservas de pescados establecido y matriculado en Ayamonte (Huelva), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Huelva, y para las exportaciones esta misma Aduana y las de Ayamonte y Sevilla, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en su propia fábrica;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Domingo Cruz Lorenzo, establecido y matriculado en Ayamonte (Huelva).

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en la fábrica del concesionario, situada en la calle del Padre Alvarez, s/n., de la mencionada ciudad.

3.º La importación de la hojalata se efectuará por la Aduana de Huelva, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la ex-

portación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquella, tendrá lugar por la misma Aduana y por las de Ayamonte y Sevilla.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto disponen los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1944 por la que se concede autorización a don Ventura R. Avello y Alvarez Cascos, para importar en régimen de admisión temporal hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Ventura R. Avello y Alvarez Cascos, fabricante de conservas de pescados establecido y matriculado en Luarca (Oviedo), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones, como Aduana matriz, la de Gijón, por la cual se han de realizar también las exportaciones, y haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases metálicos de don Ricardo S. Rochelt, de Bilbao y don Ramiro P. del Río, de Luarca.

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento.

mento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Ventura R. Avello y Alvarez Cascos, establecido y matriculado en Luarca (Oviedo), cuya fábrica está situada en el Paseo del Muelle Nuevo, sin número, de la mencionada villa.

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en las fábricas de don Ricardo S. Rochelt, de Bilbao y don Ramiro P. del Río, de Luarca.

3.º La importación de la hojalata se efectuará por la Aduana de Gijón, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquella, tendrá lugar por la misma Aduana.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto disponen los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Lorenzo Melero de la Iglesia para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que sean reparadas mediante su intervención en los pueblos de que se citan, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia presentada por don Lorenzo Melero de la Iglesia, con domicilio en Calatayud, Plaza de Bardagí, número 5, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en los pueblos de Calatayud, Ateca, La Almunia y Ariza, todos de la provincia de Zaragoza;

Este Ministerio, de acuerdo con la

propuesta de la Dirección general de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Lorenzo Melero de la Iglesia, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que sean reparadas mediante su intervención en los pueblos de Calatayud, Ateca, La Almunia y Ariza, todos ellos de la provincia de Zaragoza, considerados como zona.

2.º Los precintos que coloque el señor Melero de la Iglesia llevarán como diseño la inscripción «Melero-Calatayud», juntamente con el número 72 asignado por el Registro general de Autorizaciones llevado por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1944 por la que se concede primera prórroga, por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Mercedes Céniga Polidura.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Céniga Polidura, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en la Secretaría General Técnica, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Céniga Polidura primera prórroga de un mes, con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 6 de noviem-

bre próximo pasado, que empezará a contarse a partir del 30 del citado mes, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1944 por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Sevilla y Huelva.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Sevilla y Huelva, como consecuencia de haber sido nombrado el titular Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya y Santander, por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335), que resolvió el concurso convocado por la Orden ministerial de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 303, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de la indicada plaza.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes que las sirvan en propiedad, así como los nombrados por Orden de 17 de marzo de 1943, sea cual fuere su situación presente, siempre que en ella estuviesen con autorización de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en cumplimiento de disposiciones vigentes.

Las solicitudes de los que pretenden tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente, esto es, sin mediación de organismos o dependencias provinciales, en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, sito en la calle de Ruiz de Alarcón, núm. 1, a las horas de oficina y en el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que se precise acompañar documentación a las solicitudes, por radiocar los antecedentes necesarios en la citada Subsecretaría, como consecuencia del concurso resuelto por la precitada Orden de 17 de marzo de 1943.

La Subsecretaría de la Marina Mercante procederá a un previo estudio de las instancias y documentación re-

feridas, y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1944.—
P. D., Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 4 de diciembre de 1944
por la que se conceden aumentos de sueldo, por quinquenios, a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unidad relación, que empieza con don José Luis de Gárate y Eliola y termina con don Miguel Sallent Llastarri, el derecho al percibo de los aumentos de sueldo por quinquenio que se expresan, a partir de las fechas que al frente de cada uno se indican, practicándose la oportuna reclamación en nómina con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo quinto, del vigente Presupuesto de la Sección VIII (Ministerio de Industria y Comercio).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

Relación de referencia

Profesor Numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don José Luis de Gárate y Eliola, se le concede el sueldo anual de diez mil seiscientos pesetas (10.600), que se compone del inicial de 7.600 pesetas anuales y dos quinquenios de 1.500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 3 de octubre de 1944.

Profesor Numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don Antonio Busto Somoza, se le concede el sueldo anual de diez mil cien pesetas (10.100), impuesto por las 8.600 pesetas que le reconoció la Orden ministerial de 28 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL 153) y 1.500 pesetas del segundo quinquenio perfeccionado como Profesor Numerario, con efectos económicos del día 24 de octubre de 1944, en que cumplió los diez años de servicios.

Profesor Numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, don Juan Bautista López Cayetano, se le

concede el sueldo anual de nueve mil cien pesetas (9.100), que se compone del inicial de 7.600 pesetas y un quinquenio de 1.500 pesetas anuales, a partir del día 6 de noviembre de 1944.

Profesor Especial de Higiene Naval de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, don Enrique Baldocchi Forment, se le concede el sueldo anual de seis mil pesetas (6.000), que se compone del inicial de 4.000 pesetas y dos quinquenios de 1.000 pesetas anuales cada uno, a partir del día 23 de agosto de 1944.

Ordenanza de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Rafael Rodríguez Domínguez, se le concede el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas (5.500), que se compone del inicial de 4.000 pesetas y tres quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, a partir del día 18 de octubre de 1944.

Ayudante de Chófer de la Subsecretaría don Miguel Sallent Llastarri, se le concede el segundo aumento de sueldo de quinientas pesetas anuales a partir del día primero de octubre de 1944.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1944
por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de octubre último se concedió la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de la Universidad de Santiago don Angel Ferrari Núñez, por lo que existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a que pertenece, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia ascienda a la mencionada sexta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Emilio Muñoz Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada, y a la séptima, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos del día 25 de octubre último, fecha siguiente a la de la concesión de la excedencia voluntaria que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.^o - 1.^o - 2.^o - U.^o - 1.^o del

Presupuesto vigente de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1944
por la que se anuncia a concurso oposición libre la cátedra de «Resistencia de materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, por jubilación de su titular con esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie su provisión a concurso oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944
por la que se convoca a concurso de antigüedad, entre Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, una plaza de Profesor numerario de «Francés», vacante en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Idiomas una plaza de Profesor numerario de «Francés», cuya provisión corresponde al turno de antigüedad entre Auxiliares.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de antigüedad entre los Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas para la provisión de dicha plaza, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

De conformidad con el artículo sexto del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1930, pueden optar a dicha plaza los Profesores Auxiliares de la Escuela, actualmente en servicio activo, otorgándose, de entre todos ellos, al de mayor antigüedad en dicha categoría.

Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones necesarias para

el desarrollo de la presente convocatoria.

Dios guarde a V. I. mucho. años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se convocan a concurso-oposición todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En la sucesiva aplicación de los preceptos generales contenidos en el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, para la reorganización de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, corresponde hoy el turno a las Auxiliares numerarias de dichos Centros, cuya provisión en propiedad, dándose por terminado el actual período de interinidades, aparece como altamente conveniente;

En su virtud, este Ministerio, con sujeción a las normas del citado Decreto orgánico, ha acordado que se anuncien a su provisión, por concurso-oposición, las catorce Auxiliares numerarias actualmente vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, y con la siguiente distribución:

Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid: Una Auxiliar de Pintura y una Auxiliar de Escultura.

Escuela Superior de San Carlos, de Valencia: Dos Auxiliares de Pintura y una Auxiliar de Escultura.

Escuela Superior de San Jorge, de Barcelona: Dos Auxiliares de Pintura, una Auxiliar de Escultura y una Auxiliar de Dibujo y Grabado.

Escuela Superior de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla: Dos Auxiliares de Pintura, dos Auxiliares de Escultura y una Auxiliar de Dibujo y Grabado.

Los concursos-oposiciones anunciados se celebrarán en las correspondientes Escuelas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Serán juzgados por Tribunales compuestos por Catedráticos numerarios del Centro, propuestos por las Direcciones de los mismos y cuyos nombramientos corresponderán a la Dirección General de Bellas Artes. Se acumularán a un mismo Tribunal las Auxiliares convocadas de una misma especialidad y en un mismo Centro.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las Secretarías de dichos Centros y en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A sus instancias deberán unir la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando fuese expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de donde la oposición celebre; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de depuración, los aspirantes que ostentasen cargos del Ministerio en julio de 1936, o de adhesión al Régimen, en caso contrario; certificado de cumplimiento, o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos, comprendidos en la edad reglamentaria. Toda esta documentación podrá ser sustituida por la hoja de servicios certificada, por los aspirantes que ejerzan en la actualidad cargos oficiales.

Tendrán también que acompañar a la instancia los resguardos de haber abonado en la Habilidad del Ministerio las cantidades de 50 pesetas, por derecho de oposición, y 3 pesetas, por formación de expediente.

Unirán también a la instancia, con carácter voluntario, y a los efectos del concurso, cuantos testimonios de su historial artístico y profesional estimen convenientes y, preceptivamente, una Memoria sobre el plan pedagógico de sus futuras enseñanzas.

3.ª Si del estudio por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes no procediese la adjudicación de las plazas, el Tribunal señalará los ejercicios de la oposición sujetándose a las bases siguientes:

Un ejercicio oral, consistente en la lectura y comentario de la Memoria presentada.

Un ejercicio de índole artística, mediante la realización por los aspirantes de una obra artística de la especialidad, cuyo tema señalará el Tribunal.

Un tercero y último ejercicio, eminentemente práctico, y en que los opositores demostrarán sus aptitudes para la enseñanza.

4.ª Se procurará dar la mayor rapidez a las operaciones administrativas producidas por la ejecución de esta Orden, debiendo convocar el Tribunal a los aspirantes presentados, dentro del término de un mes, desde que finalice el plazo para la admisión de las instancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de noviembre de 1944 por la que se anuncia a Concurso libre una plaza de Profesor numerario de «Lengua castellana», vacante en la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico y de régimen interior de 11 de octubre de 1930,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie a concurso libre una plaza de Profesor español numerario de «Lengua castellana», vacante en la Escuela Central de Idiomas de esta capital, por jubilación de su titular, doña Angustias Lozano Najar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de San Nicolás, Segovia, Ciudad Monumental, importante 80.322,36 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la Iglesia de San Nicolás, de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Javier Cabello Dodero, importante pesetas 80.322,36 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar la primera fase de los trabajos para la restauración, a cuyo efecto se comenzará con el descombro y derribo de las zonas ruinosas, que son parte de los ábsides y del cuerpo superior de la torre; reconstrucción de tales elementos; reparar la actual armadura de cubiertas y reposición total de la teja;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.322,36 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 75.575,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero último, 3.219,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 965,91 pesetas, y a premio de pagaduría, 378,79 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata

pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de noviembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 80.322,36, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 14, subconcepto 7.º, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se dispone que la Medalla de plata, de segunda clase, otorgada a don Horacio Torres de la Serna por Orden de 14 de octubre último, se entienda concedida en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Concedida a don Horacio Torres de la Serna la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, por Orden fecha 14 del pasado octubre; y habiéndose tenido noticia con posterioridad de que dicho señor posee la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, que lleva aneja la consideración de Jefe superior de Administración civil a favor del titular.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de su Sección de Personal, y a tenor del artículo 13 del Reglamento de la Medalla del Trabajo, de 25 de abril de 1942, y del quinto del

Reglamento de 14 de diciembre del propio año, por que se rige la Orden del Mérito Agrícola, ha acordado disponer que la Medalla del Trabajo otorgada a favor de don Horacio Torres de la Serna, por Orden de 14 de octubre último, se entienda concedida en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Luis Camilleri y Ramón.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado de Orden comunicada del Excmo. señor Ministro del Ejército, en que se solicita la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Luis Camilleri y Ramón y;

Resultando que el personal de todas clases de la Fábrica número 1 (La Marañosa) y del Laboratorio Químico Central del Ejército, elevó escrito favorablemente informado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Industria y Material, en que se solicitaba la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Luis Camilleri y Ramón, Coronel Director de aquellos centros, escrito que hizo suyo el titular del Departamento del Ejército, que lo remitió al de Trabajo para su tramitación;

Resultando que la petición se apoyaba en los apartados a) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, alegándose al efecto que dicho militar, aparte de su actuación meritoria en la fábrica de Polvoras de Murcia y en la Gerencia de una Compañía mercantil ejercida durante la etapa en que solicitó y obtuvo su retiro, se ha destacado en los cargos que actualmente desempeña, en los que ha puesto a contribución su preclara inteligencia, sus profundos conocimientos científicos, su asombroso dinamismo y su actividad sin límites, gracias a los cuales, unos Centros destrozados por la guerra han quedado convertidos en establecimientos modelos en su género, con nuevas instalaciones y mayor campo de actuación, sin que deba olvidarse la labor de una ejemplar Escuela de Aprendices, construcción de viviendas para el personal, grupo escolar, campos de deportes, etcétera, etc.;

Considerando que los Servicios Centrales del Departamento, y concretamente la Sección de Personal del Ministerio, son los competentes para tramitar la presente propuesta, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo en virtud del Decreto de 14 de marzo de 1942, con la finalidad primordial de recompensar los méritos excepcionales que en el orden laboral quedan concurrir en empresarios y trabajadores, de cualquier índole que éstos sean, el caso contemplado encaja plenamente en los apartados a), d) y j) del artículo 9.º del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942 para ejecución y desarrollo del Decreto creador, ya que el señor Camilleri y Ramón, personalidad destacada en el mundo científico, que forma parte del Instituto «Alonso Rarba», es miembro ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y últimamente ha merecido por su competencia y especialización quedar adscrito al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, ha propulsado empresas de reconocida utilidad general, ha fomentado instituciones de carácter social y ha trabajado con constancia relevante y ejemplar en cuantos cargos y destinos le han sido encomendados;

Vistas las disposiciones citadas, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de su Sección de Personal, ha acordado conceder a don Luis Camilleri y Ramón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 2 de diciembre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Corvera (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Mieres (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Cangas de Narcea (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Moaña (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Jario Navia (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica Agraria de Telleo. Lena (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Local Artesana del Gremio de Zapadores de Noreña (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Campo «San Isidro» de Las Quintanillas (Burgos) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Tineo (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica Agraria de Sariego (Asturias) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Arijia (Burgos) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Hermandad Farmacéutica Granadina», de Granada, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Producción «Artes Gráficas», de Valencia, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Alicante	Fuenteálamo	Méritos	3.ª	3.000	Fuenteálamo	70	3.222
Barcelona	Castellvell y Vilar	Antigüedad	3.ª	1.650	Castellvell y Vilar	69	3.062
Barcelona	Fareis	Méritos	3.ª	1.650	Fareis y Liussá de Vall	40	2.918
Burgos	Revilla del Campo	Antigüedad	3.ª	1.650	Revilla, Los Ausines, Cubillo, Mazuco de Lara, Palazuelos, Quintanlara, Quin la nilla, Quintanilla de Cabrera, Salguero del Sauce, San Juan, San Quirca, Sopena, Torrelera, Villamiel y Villormelo	—	4.803
Granada	Hués-car	Méritos	1.ª	2.750	Hués-car	110	11.727
Logroño	S. Millán de la Cogolla	Méritos	4.ª	1.100	San Millán de la Cogolla, Berceo, Estollo, Pazuengos	25	1.934
Logroño	Sto. D. de la Calzada	Oposición	1.ª	2.750	Santo Domingo de la Calzada, Cirueña, Corporales, Manzanares, Santurde y Santurdejo	134	7.076
Madrid	San Martín de la Vega	Méritos	4.ª	1.650	San Martín de la Vega	50	2.735
Santander	Pielagos (2 vacantes)	Méritos	1.ª	2.750	Pielagos	43	8.436
Sevilla	Guadacanal	Méritos	1.ª	2.750	Guadacanal	714	7.520
Valencia	Chelva	Antigüedad	1.ª	2.750	Chelva, Calles, Domeño, Lori-guilla	410	7.228
Valencia	Torre-Baje	Méritos	4.ª	1.100	Torre-baja	7	1.007
Vizcaya	Guecho	Méritos	1.ª	2.750	Guecho y Berango	90	18.500

Madrid, 24 de noviembre de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 500, rectificada, por la que se dictan normas para la aplicación del sistema de cupos forzosos de entrega obligatoria de trigo que han de regir, con el precedente de la cosecha que se recoja, en el verano de 1945, durante la campaña triguera 1945-46.

Habiéndose padecido error en la Circular número 500, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1944, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 11 del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 29 de septiembre de 1944, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

a) Cupos forzosos, teóricos, de entrega obligatoria

Artículo 1.º Los cupos forzosos de entrega obligatoria de trigo en cada provincia procedentes de la cosecha que se recolecte en el verano de 1945 (campaña triguera 1945-1946), en caso de que se obtenga una cosecha semejante a la que se establece como tipo en el artículo segundo, son los siguientes:

	Q. M.
Alava	80.200
Albacete	237.500
Alicante	20.000
Almería	18.200
Ávila	112.300
Badajoz	519.200
Baleares	50.000
Barcelona	53.300
Burgos y Cd.º de Treviño	402.600
Cáceres	192.200
Cádiz	161.200
Castellón	41.200
Ciudad Real	229.000
Córdoba	518.700
Coruña	36.000
Cuenca	235.200
Gerona	34.700
Granada	282.700
Guadalajara	176.600
Guipúzcoa	11.600
Huelva	83.200
Huesca	261.700
Jaén	315.600
León	207.500
Lérida	204.900
Logroño	122.700
Lugo	15.600
Madrid	114.600
Málaga	172.700
Murcia	42.800
Navarra	463.000
Orense	1.500

	Q. M.
Oviedo	9.000
Palencia	434.100
Pontevedra	2.200
Salamanca	448.900
Santander	4.000
Segovia	173.800
Sevilla	457.500
Soria	228.000
Tarragona	22.500
Teruel	88.500
Toledo	499.200
Valencia	100.000
Valladolid	567.400
Vizcaya	20.000
Zamora	310.400
Zaragoza	566.300

b) Cosechas tipo para fijar los cupos señalados

Art. 2.º Las cosechas tipo, medias provinciales, que se han tomado como base para fijar los cupos anteriores, son para cada provincia y por hectárea las siguientes:

	Q. M.
Alava	10
Albacete	5
Alicante	8
Almería	4
Ávila	6
Badajoz	7.75
Baleares	8.50
Barcelona	11
Burgos y Cd.º de Treviño	7
Cáceres	5.50
Cádiz	7
Castellón	7
Ciudad Real	5
Córdoba	9.50
Coruña	13
Cuenca	5
Gerona	10.50
Granada	7.50
Guadalajara	6.50
Guipúzcoa	14
Huelva	6
Huesca	7.75
Jaén	8
León	8
Lérida	9
Logroño	11
Lugo	10
Madrid	6.50
Málaga	7
Murcia	4
Navarra	10
Orense	12
Oviedo	10
Palencia	7.50
Pontevedra	16
Salamanca	7.50
Santander	10
Segovia	6.50
Sevilla	8.50
Soria	9
Tarragona	9
Teruel	5.75

	Q. M.
Toledo	7
Valencia	11
Valladolid	7
Vizcaya	16
Zamora	7
Zaragoza	8

c) Plazo para determinar el rendimiento tipo de trigo en los Municipios.

Art. 3.º Las Jefaturas Agronómicas Provinciales procederán en un plazo no superior a quince días, a partir del de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a determinar el rendimiento de trigo tipo de cada uno de los términos municipales de su demarcación, cuidando de que la cosecha media ponderada resultante de aplicar a todos ellos, coincida con la que se señala en el artículo segundo para cada provincia, comunicando, en el plazo señalado, este dato a la Jefatura Provincial del S. N. T.

d) Superficie sembrada de trigo en cada término municipal

Asimismo las Jefaturas Agronómicas Provinciales, terminada la campaña de sementera, comunicarán a las Jefaturas Provinciales del S. N. T. antes del 31 de diciembre de 1944, la superficie sembrada de trigo en cada término municipal, discriminando esta superficie en la que se ha fijado para sembrar con carácter obligatorio a cada agricultor, como resultado de aplicar, a través de las Juntas Agrícolas Locales, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1944, una vez resueltas de una manera definitiva las incidencias que se hayan presentado.

e) Reparto del cupo provincial entre los términos municipales

Art. 4.º Los Jefes provinciales del S. N. T., tomando como base los elementos anteriores (superficie sembrada en cada término municipal y cosecha tipo), facilitados por las Jefaturas Agronómicas, según el artículo anterior, procederán a hacer el reparto de los cupos provinciales señalados en el artículo 1.º entre los distintos términos municipales de su jurisdicción.

Estos cupos se comunicarán simultáneamente a los respectivos Ayuntamientos y a la Delegación Nacional del S. N. T.

f) Plazo para solicitar los Municipios la rebaja de cupo señalado

Art. 5.º Si en algún pueblo el cupo de trigo señalado resultara excesivo, a juicio de la Junta Agrícola Local, ésta,

dentro de un plazo de diez días, podrá solicitar la rebaja que estime de justicia, remitiendo reclamación al Jefe provincial del S. N. T., quien, con su informe y con el de la Jefatura Agronómica, la elevará al Delegado nacional del S. N. T. para su resolución definitiva.

Los cupos asignados a cada término municipal se considerarán firmes a los diez días de comunicados a los pueblos si dentro de este plazo no se ha presentado reclamación por la Junta Agrícola Local correspondiente.

g) Época para fijar el rendimiento medio de trigo

Art. 6.º Cuando llegue la época de maduración de la cosecha, la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo que dispone el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944, fijará el rendimiento medio de trigo por hectárea para cada provincia, poniendo este dato en conocimiento del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Las Jefaturas Agronómicas Provinciales determinarán el rendimiento por hectárea que corresponda a cada término municipal, enviando relación de los mismos a las Jefaturas Provinciales del S. N. T.

h) Propuesta de cupos definitivos forzados de entrega del trigo

Art. 7.º El Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, en vista de los datos a que se refiere el artículo anterior, facilitados por la Dirección General de Agricultura, elevará a mi superior aprobación propuesta de los cupos forzados de entrega obligatoria de trigo que se han de fijar para cada provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944.

i) Cupos definitivos. Distribución entre los Municipios

Art. 8.º Los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo distribuirán los cupos definitivos de trigo señalados por mi autoridad entre los distintos Ayuntamientos, siguiendo las instrucciones y normas que les dicte oportunamente la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

j) Plazo para reclamar por las Juntas Agrícolas Locales

Estos cupos se comunicarán a los respectivos Municipios y a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, quedando sometidos a la posible reclamación de las Juntas Agrícolas durante un plazo de diez días, tramitándose las reclamaciones que se presenten por idéntico procedimiento

al que se establece para los cupos teóricos en el artículo 5.º de esta disposición.

k) El S. N. T. distribuirá entre los agricultores de su provincia el cupo definitivo.

Art. 9.º Una vez aprobado el cupo definitivo de entrega forzosa de trigo para un término municipal, el Jefe provincial del S. N. T. distribuirá éste entre los distintos agricultores, según las normas e instrucciones que reciba de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, enviando a cada pueblo relación nominal detallada de los cupos de trigo señalados a cada agricultor.

l) Plazo de quince días para reclamaciones

Esta relación estará expuesta al público en cada Ayuntamiento durante quince días, y los interesados podrán elevar reclamaciones ante la Jefatura Provincial del S. N. T., la cual, con el informe de la Junta Agrícola Local, las resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

Madrid, 7 de diciembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a concurso-oposición libre la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia al turno de concurso-oposición libre la provisión en propiedad de la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

El aspirante que resulte nombrado percibirá el sueldo de 7.000 pesetas anuales, que figura en el F.º supuesto

de gastos de este Departamento para un Profesor de la expresada Escuela, hasta tanto se produzca la primera vacante de Catedráticos en el mencionado Centro, en cuya fecha ingresará en el Escalafón de dichas Escuelas con la antigüedad y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de haberse producido la vacante.

Los que soliciten tomar parte en este concurso - oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y tener cumplida la edad de treinta años.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o, en su defecto, del certificado de estudios acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión explicarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante no pertenece a este Distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.